



AUTO N° 4429

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita técnica el día 08 de septiembre de 2010, al inmueble de la Calle 78 No. 00-04 Sur de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16470 del 27 de octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 78 No. 00-04 Sur.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención los antecedentes precitados, el Señor **GUIOVANI MARTINEZ**, identificado con C.C. 79.820.559, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **SURTIPLÁSTICOS LA ANDREA**, ubicado en la Calle 78 No. 00-04 Sur de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.



Handwritten signature

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del Señor **GUIOVANI MARTINEZ**, identificado con C.C. 79.820.559, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **SURTIPLÁSTICOS LA ANDREA**, ubicado en la Calle 78 No. 00-04 Sur, de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.



Handwritten signatures and initials

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el Señor **GUIOVANI MARTINEZ**, identificado con C.C. 79.820.559, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **SURTIPLÁSTICOS LA ANDREA**, ubicado en la Calle 78 No. 00-04 Sur de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



mas

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a el Señor **GUIOVANI MARTINEZ**, identificado con C.C. 79.820.559, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **SURTIPLÁSTICOS LA ANDREA**, ubicado en la Calle 78 No. 00-04 Sur de esta Ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Señor **GUIOVANI MARTINEZ**, identificado con C.C. 79.820.559, en calidad de Propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **SURTIPLÁSTICOS LA ANDREA**, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **28** SEP 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental 

Proyectó: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA *gcs*
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ncg*
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *oqr*
Expediente No. 08-2011-1145
Concepto Técnico No.16470 de 2010



CONTRATISTA

En Bogotá, D.C., hoy 27 Diciembre 2011) del mes de
_____ del año (20____), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Jenny Talero
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

145



DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-11-1145, se ha proferido AUTO No. 4429 de 2011 cuyo encabezamiento: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 28/09/2011

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad GUIVANI MARTINEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13/12/2011, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija hoy 26/12/2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0



472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA 508486030 30/11/2011 SECRETARIA DISTRIT AVENIDA CARACAS N°5 DESTINATARIO SURTIPLASTICOS LA ANDREA CALLE 78 N° 00-04 SUR BOGOTÁ 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA NIT. 900062917-9 LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE! SERVICIO AL CLIENTE 018000111210 - 4199292	ACUSE DE RECIBO 147 508486030 REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTA O.S. 2335 PLANILLA N° 19 RADICADO AUT.4429/2011 DEVOLUCION <table border="1"> <tr><td>DS</td><td>CE</td></tr> <tr><td>RH</td><td>FA</td></tr> <tr><td>NR</td><td>NC</td></tr> <tr><td>AC</td><td>NE</td></tr> <tr><td>FD</td><td>FE</td></tr> </table>	DS	CE	RH	FA	NR	NC	AC	NE	FD	FE
DS	CE										
RH	FA										
NR	NC										
AC	NE										
FD	FE										
DES/IRRRIRIO SURTIPLASTICOS LA ANDREA CALLE 78 N° 00-04 SUR BOGOTÁ CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA PROCESADO FECHA 30/11/2011 NOMBRE SELLO C.C / NIT. RECIBIDO RECIBIDO FECHA HORA TELEFONO:	DES/IRRRIRIO SECRETARIA DISTRITAL DE AME RESPONDER CITE ESTE NUMERO 2011-10-16 20:43 0217697 02: Anexos: No										



Ciudad:BOGOTÁ
 Depto:CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones– ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:4429**, **Fecha:9/28/2011**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
 Director de Control Ambiental

Sector:PEV
 Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Filletado		<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa	
Aparato Clausurado Dirección Deficiente Filletado		Motivos de Devolución No Contactado No Existe Número No Reclamado Rehusado Cierre Temporal de la Empresa	
No. de entrega No. 1 Fecha: 10/11/2010 Hora: 11:00		No. de entrega No. 2 Fecha: 10/11/2010 Hora:	
Nombre legible del distribuidor C.C.		Nombre legible del distribuidor C.C.	
Sector Centro de Distribución Observaciones		Sector Centro de Distribución Observaciones	
Espacio exclusivo para control de calidad			
Observaciones		Observaciones	



F-9385



Bogotá DC

Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 N° 15 – 60
Telefono: 5878750
Ciudad

REF: Comunicación de actos administrativos.

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia, le comunico los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

Nº	EXPEDIENTE DE LA SDA	Nº AUTO	ACTUACIÓN
1	SDA-08-2010-1857	5060 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
2	SDA-08-2011-669	4033 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
3	SDA-08-2011-131	3980 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
4	SDA-08-2011-324	3978 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
5	SDA-08-2011-1387	3683 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
6	SDA-08-2011-1146	3687 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
7	SDA-08-2011-1792	4090 DE 2011	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
8	SDA-8-2011-132	3974 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
9	SDA-08-2011-1158	4177 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
10	SDA-08-2011-703	4031 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
11	SDA-08-2011-1683	4958 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
12	SDA-08-2011-255	3655 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
13	SDA-08-2011-497	5367 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº	EXPEDIENTE DE LA SDA	Nº AUTO	ACTUACIÓN
14	SDA-08-2011-226	3076 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
15	SDA-08-2011-1162	4187 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
16	SDA-08-2011-1084	3480 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
17	SDA-08-2011-1145	4429 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
18	SDA-08-2011-1081	4473 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
19	SDA-08-2011-159	3092 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
20	SDA-08-2011-141	5052 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
21	SDA-08-2011-150	3976 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
22	SDA-08-2010-2768	5639 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL
23	SDA-08-2010-1326	6372 DE 2011	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: *Julio Cesar Palacios Rodríguez*

Proyectó: *Katherine Faisuly Leiva Ubillus*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA